

AVISO No. 0517

30 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIAN OTALORA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1877 DEL 22 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **JULIAN OTALORA**

Dirección de notificación usuario **CR 18 22N – 06 APTO 602 BRISAS DE LAURELES**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 30 de Mayo de 2018

Señor:

JULIAN OTALORA

CR 18 22N – 06 APTO 602

BRISAS DE LAURELES

Teléfono: N/A

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1877 DEL 22 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0517 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1877 DEL 22 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA INTERNA 133270”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO - PQRDS- 1877

Armenia, 22 de Mayo de 2018

Señor

JULIAN OTALORA

CRA 18 22N- 06 APTO 602 BRISAS DE LAURELES

Correo: jaotalorar@gmail.com

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta PETICION 1121

Cordial saludo,

Atendiendo su petición radicada en esta entidad el día 17 de Mayo de 2018, donde manifiesta el desacuerdo con el valor de la factura N. 133270, del mes de abril, dado que el predio se encuentra deshabitado, de conformidad con lo anterior, solicita el reintegro del pago de la ultima factura y explicación del pago excesivo, predio ubicado en la CRA 18 22N- 06 APTO 602 BRISAS DE LAURELES, **Matrícula No. 133270**

Así mismo se le informa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en PAZ Y SALVO, en las obligaciones corrientes por conceptos de Acueducto, Alcantarillado y aseo, **Matrícula No. 133270**

Que en cuanto a lo manifestado en la petición, se le informa al usuario, señor JULIAN OTALORA, que la entidad ha procedido a cobrar solo cargos fijos, los cuales están contemplados en la **Ley 142 de 1994 Artículo 90:**

“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

Que en cuanto se realice reintegro del ultimo pago, se le informa al usuario que no procede descuento alguno, dado que la entidad ha procedido a cobrar solo cargos fijos al predio ubicado en la CRA 18 22N- 06 APTO 602 BRISAS DE LAURELES, **Matrícula No. 133270**.

Que se ordenará al área de Facturación el cambio de observación de lectura a “**DESHABITADO**” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, del predio ubicado en la CRA 18 22N- 06 APTO 602 BRISAS DE LAURELES, identificado con **Matrícula 133270**, por el término de tres meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino únicamente por conceptos de cargos fijos.

Que se informará al peticionario, señor JULIAN OTALORA, que en caso de que el predio siga en condición de “**DESHABITADO**” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP